



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

1433
01



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

18 **ESCRITURA No.2014-06-01-04-P-008252**

19 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.**

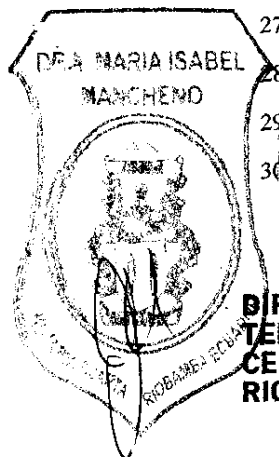
20 **DENOMINADA:**

21 **AGRICOLA COMPAÑÍA LIMITADA ECOPALLANA COMPAÑÍA DE**
22 **RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

23 **CUANTÍA: \$400.00**

24 **CONFERÍ: TRES COPIAS**

25 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo, República
26 del Ecuador, el día de hoy viernes cinco de septiembre del dos mil catorce, ante
27 mí Doctora **MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO**, Notaria Pública
28 Cuarta de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de
29 constitución de Compañía, el señor Ingeniero Agrónomo **MORENO**
30 **MASALEMA HERNAN PATRICIO**, de estado civil casado; y, la señora



D.R. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**



1 Ingeniera en Empresas **MORENO MAZALEMA MARIA EUGENIA** de
2 estado civil casada; quienes comparecen por sus propios derechos, mayores de
3 edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Riobamba, provincia de
4 Chimborazo; portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de
5 conocerles doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a Escritura Pública una
6 minuta que copiada literalmente dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el
8 **CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE**
9 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, denominada **AGRICOLA COMPAÑÍA**
10 **LIMITADA ECOPALLANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
11 **LIMITADA**. De conformidad con las cláusulas que constan a continuación:
12 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
13 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios
14 derechos el señor Ingeniero Agrónomo **MORENO MASALEMA HERNAN**
15 **PATRICIO**, de estado civil casado y la señora Ingeniera en Empresas **MORENO**
16 **MAZALEMA MARIA EUGENIA** de estado civil casada; quienes comparecen
17 por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este
18 cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; legalmente capaces para contraer
19 obligaciones y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por
20 el presente instrumento, los comparecientes tienen a bien constituir como en
21 efecto lo hacen, a través de este único acto, una Compañía de Responsabilidad
22 Limitada, bajo la denominación de **AGRICOLA COMPAÑÍA LIMITADA**
23 **ECOPALLANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** Que se
24 registrará por la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Civil en su Orden y
los estatutos que constan en la siguiente clausula. **CLAUSULA TERCERA.-**
26 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
27 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo 1°.-**
28 **NOMBRE O DENOMINACIÓN.-** Las comparecientes declaran que
constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como
nombre o denominación el de **AGRICOLA COMPAÑÍA LIMITADA**



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

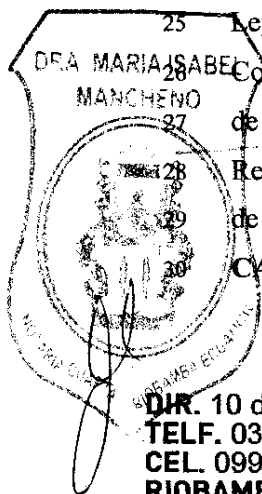
DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

1433
02



1 ECOPALLANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
2 **Artículo 2°.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en el
3 cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; y, por resolución de la Junta
4 General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas en cualquier
5 lugar del País o del exterior, conforme la Ley. **Artículo 3°.- OBJETO**
6 **SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social, la realización por cuenta
7 propia o de terceros o asociados con terceros las siguientes actividades: a).-
8 Cultivo, comercialización, importación, exportación, compra, ventas,
9 intermediación de productos agrícolas, forestales y agropecuarios; b).-
10 Fabricación, elaboración, procesamiento, importación, exportación, compra,
11 venta, intermediación y comercialización de todo tipo de productos naturales y/o
12 artificiales, para consumo y/o humano, animal o vegetal ; c).-Cultivo,
13 embodegamiento, importación, exportación, y comercialización de productos
14 alimenticios ; d).- Coordinación, capacitación y entrenamiento de personal
15 técnico y administrativo en el área agrícola; e).- comercialización nacional e
16 internacional de insumos, bienes, productos, equipos y maquinarias en general, y
17 de manera especial de agrícolas; f).- Asistencia técnica a otras personas naturales
18 o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades estén comprendidas
19 dentro de los giros dimensionados o relacionados con el objeto social de esta
20 compañía g).- Realizar toda clase de actos civiles, comerciales, adquirir acciones
21 o participaciones o suscribir aumentos de capital de Compañías existentes
22 aunque no exista afinidad con su Objeto Social; h).- Actuar como representante,
23 agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras
24 o realizar actividades de comisionista o intermediaria de conformidad con la
25 Ley de Compañías y el presente Estatuto. **Artículo 4°.- DURACIÓN.-** La
26 Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración
27 de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de este documento en el
28 Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución
29 de la Junta General de Socios a través del trámite de Ley y este Estatuto.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba

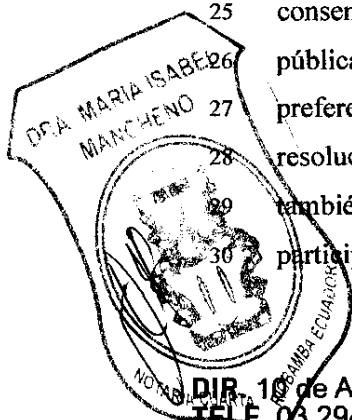


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 **PARTICIPACIONES, Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo 5°.-**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía es el de
3 CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD
4 400.00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una
5 (USD1.00), las que estarán representadas por el Certificado de Aportación
6 correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos Certificado que
7 estará firmado por el Gerente (a) General y por el Presidente (a) de la Compañía.
8 **Artículo 6°.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a
9 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho Certificado de
10 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos
11 se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
12 pagado, número y valor del Certificado, nombre del socio propietario, domicilio
13 de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,
14 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
15 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente
16 (a) y del Gerente (a) General de la Compañía. Los certificados serán registrados
17 e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
18 recepción se suscribirán los, talonarios. Al perderse o destruirse un Certificado
19 de Aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa,
20 la emisión de un duplicado en cuyo caso el nuevo Certificado con el mismo
21 texto, valor y número del original llevará la leyenda, DUPLICADO y la novedad
22 será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **Artículo 7°.-**
23 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones en esta
24 Compañía podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello el
25 consentimiento unánime del capital social, la transferencia se hará por escritura
26 pública de conformidad con la Ley y los Estatutos. Los socios tienen derecho
27 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
28 resolución en contrario de la Junta General de socios. Las participaciones son
29 también transmisibles por herencia conforme a la Ley. En caso de cesión de
30 participaciones se anulará el Certificado original y se extenderá uno nuevo.



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TEL. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



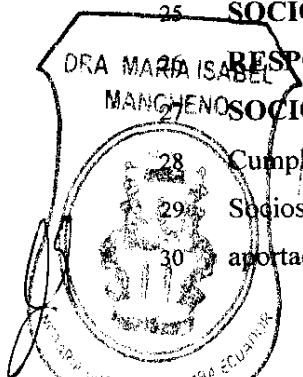
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

1433-
03



1 **Artículo 8°.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital podrá aumentarse por
2 Resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos
3 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios
4 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
5 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
6 socios. *El Aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y*
7 *su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por*
8 *compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por*
9 *capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado*
10 *conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios*
11 *previstos en la ley. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el*
12 *Representante Legal de la Compañía. Los certificados de aportación que se*
13 *emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración*
14 **Artículo 9°.- REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** La reducción del
15 capital social se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, *en ningún caso*
16 *se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la*
17 *devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas o pagadas, con las*
18 *excepciones de Ley.* **Artículo 10°.- RESERVAS.-** La Compañía formará
19 forzosamente un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
20 veinte por ciento del capital social. Para este efecto en cada ejercicio económico,
21 anual, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En
22 cualquier tiempo, la Junta General de socios podrá aprobar los fondos de
23 reservas especiales, en cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las
24 utilidades que se destinará para el efecto. **CAPITULO TERCERO: DE LOS**
25 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
26 **RESPONSABILIDADES. Artículo 11°.- OBLIGACIONES DE LOS**
27 **SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías;
28 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de
29 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; Cumplir con las
30 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en



DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba

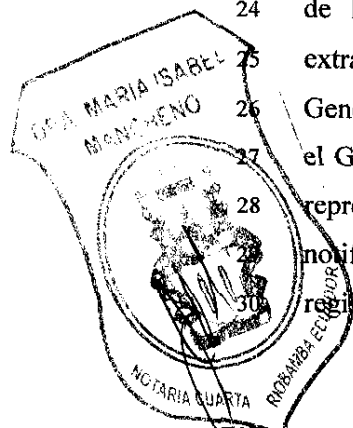


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; y, Las
2 demás que señale este estatuto. **Artículo 12°.- DE LOS DERECHOS Y**
3 **ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía tienen los
4 siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de
5 Junta General de Socios, personalmente, o mediante poder, a un socio o extraño,
6 ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para
7 cada sesión y el poder otorgado a un extraño será otorgado ante Notario Público.
8 Por cada participación el socio o su Mandatario tendrán derecho a un voto. A
9 elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; A
10 percibir las utilidades y los beneficios a prorrata de las participaciones pagadas;
11 lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; Los demás
12 previstos en la Ley y en este estatuto. **Artículo 13°.- RESPONSABILIDAD DE**
13 **LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
14 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
15 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**
16 **CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** **Artículo**
17 **14°.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno y la administración
18 de la Compañía son: a) La Junta General de socios que es el órgano máximo
19 de gobierno; y, b) El Presidente y el Gerente General es el organismo de
20 administración. **Artículo 15°.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
21 Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada
22 por los socios, legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
23 formar quórum. La Compañía Ordinariamente se reunirá una vez al año dentro
24 de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y,
25 extraordinariamente en cualquier época al que fueren convocados. La Junta
26 General de socios se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o por
27 el Gerente General, por su propia iniciativa o solicitud del socio o socios que
28 representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante
29 notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria
30 registrada en la Compañía con una anticipación de por lo menos ocho días al



D.R. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



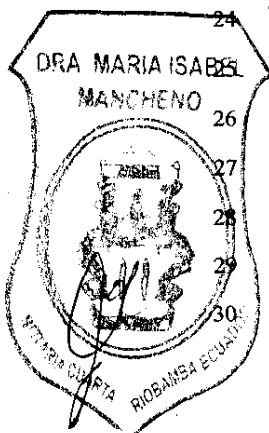
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

1433-04



1 fijado para la reunión. **Artículo 16°.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La
2 Junta general de socios se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del
3 capital social para la primera convocatoria; para la segunda convocatoria se
4 instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan con los demás
5 requisitos de Ley particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.
6 Las decisiones de la junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital
7 concurrente a o la reunión cada participación de un dólar, da derecho a un voto,
8 en las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos constantes en la
9 convocatoria, bajo sanción de la nulidad. Salvo disposición en contrario de la
10 Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
11 reunión. **Artículo 17°.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General
12 Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán convocadas y presididas por el
13 Presidente y actuara como secretario el Gerente General de la Compañía. De
14 cada sesión se levantará un Acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones
15 tomadas, debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, las
16 cuales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario actuantes, así
17 como se insertarán los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
18 hecha legalmente, e igualmente todos los documentos que hubiesen sido
19 conocidos por la Junta en todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes
20 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y
21 Accionistas. **Artículo 18.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
22 establecido en los artículos anteriores la Junta General de socios puede reunirse
23 en Junta General Universal que se entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
25 siempre que esté presente la totalidad del capital social y decidieren
26 unánimemente constituirse en Junta General Universal, para tratar igualmente
27 los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo
28 de lo dispuesto en la ley de Compañías, en estos casos el acta debe llevar la
29 firma de todos los socios bajo pena de nulidad. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES**
30 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general de socios resolverá todos los



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba

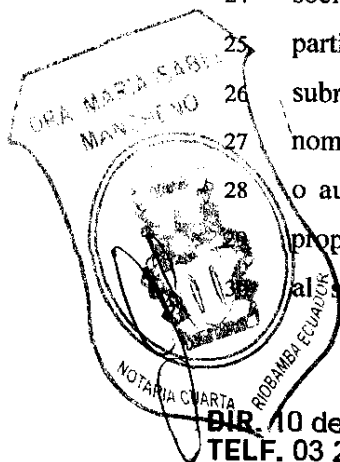


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo
2 a la Ley y a los estatutos, además de las atribuciones que le confiere la Ley,
3 corresponde a la Junta General de socios: Nombrar y remover por causas legales
4 a los funcionarios que de acuerdo con estos estatutos son de su elección, conocer
5 y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar en cada caso sus
6 retribuciones; Conocer las cuentas, balances, informes y demás descuentos que
7 le fueren presentados, y, dictar en cada caso las correspondientes resoluciones;
8 Resolver acerca del importe a los beneficios sociales; Facultar al Gerente
9 General para que suscriba Actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no
10 se trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía; Acordar
11 modificaciones al estatuto social; Facultar al Gerente General para que actúe por
12 medio de apoderados generales; Decidir acerca de la Constitución y destino de
13 reservas especiales; Acordar la venta o gravamen de los bienes de la Compañía y
14 las demás que le confieren en este estatuto y la Ley de compañías; Aprobar los
15 reglamentos de la Compañía; Aprobar el presupuesto de la Compañía; Resolver
16 la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
17 Compañía; Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan los empleados que
18 manejen bienes y valores de la Compañía; y, Las demás que señale la Ley de
19 Compañías y este estatuto. **Artículo 20.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta
20 general de socios elegirá cada Dos años al Presidente (a) de la Compañía
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Este puede ser socio o no de la
22 Compañía Sus atribuciones son las siguientes: Convocar y presidir las sesiones
23 de Junta General de socios; Suscribir conjuntamente con el Gerente General de
24 socios, los certificados de aportación y los registros en libro de socios y
25 participaciones. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente será
26 subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios hasta que se
27 nombre al titular o complete el periodo. Remplazar al Gerente General por falta
28 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe
al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere



D.R. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

1433
05



1 encargado por escrito. Convocar de inmediato la Junta General de socios en caso
2 de ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía; Actuar
3 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales
4 de la Empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la
5 cuantía que señale la Junta General de socios; Velar por el cumplimiento de los
6 objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
7 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de
8 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
9 Socios; Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
10 General; Las demás que le confieren el estatuto y la Ley de Compañías.

11 **Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de socios
12 elegirá cada DOS AÑOS al Gerente General de la Compañía el que podrá no ser
13 socio de la misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
14 temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el
15 Presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia
16 temporal o hasta que la Junta General de socios resuelva sobre el particular, en
17 caso de que la ausencia sea definitiva. El gerente General ejercerá la
18 representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los actos y
19 contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la
20 Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin
21 embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la Compañía,
22 deberán ser suscritos con autorización de la Junta General. **Artículo 22.-**

23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del
24 Gerente General además de las que la Ley señala a los administradores las
25 siguientes: La administración general de la Compañía; Convocar a Junta General
26 de socios y actuar como secretario de este organismo; Organizar y dirigir la
27 dependencia de La Compañía; Nombrar y remover conjuntamente con el
28 Presidente, al personal de la Compañía fijar sus remuneraciones y resolver sobre
29 las renunciaciones que presenten pagar las remuneraciones de los empleados;
30 Suscribir en representación de la Compañía todo acto o contrato perteneciente a



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba

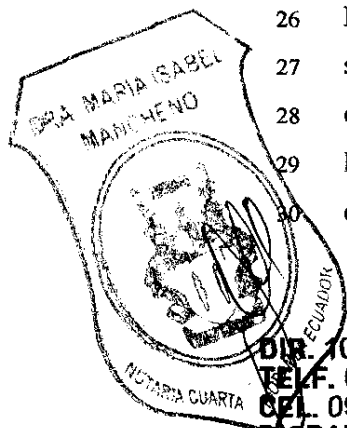


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 su giro normal debiendo hacerlo con la autorización de la Junta General de
2 socios o en los casos señalados en la Ley y este Estatuto; Actuar por medio de
3 apoderados generales con Autorización de la Junta General de socios; Presentar
4 a la Junta General de socios en sesión Ordinaria, la documentación que señala la
5 Ley de Compañías; Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de
6 dinero de la Compañía en dichas cuentas corrientes de manera conjunta o por
7 separado; Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y
8 efectuar las demás operaciones concernientes a la buena marcha de la Compañía,
9 con la advertencia de que en los libros de caja se anotará diariamente estos
10 particulares sin postergar la ejecución y asientos de estas partidas por más de
11 veinte y cuatro horas, las Letras de Cambio y más títulos de crédito y valores
12 negociables se girará a nombre de la Compañía; Cobrar y cancelar todos los
13 créditos activos de la Compañía; A su cargo y custodia estarán todos los bienes
14 muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la contabilidad, y los
15 fondos de la Compañía; Comprar, vender todo tipo de bienes muebles,
16 arrendamiento, inclusive a realizar cualquier negocio que se refiera directa o
17 indirectamente así como la facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de
18 la Compañía conjuntamente con el Presidente de la Compañía, conforme lo
19 determina la Ley de Compañías; Presentar el balance anual y el balance de
20 comprobaciones de la Junta General de socios; Elaborar el presupuesto General
21 y el plan General de actividades de la Compañía y someter a la aprobación de la
22 Junta General de socios; En general, tendrá todas las facultades necesarias para
23 el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y
24 deberes determinados en la Ley para los administradores y que este Estatuto no
25 haya otorgado a otro funcionario. **Artículo 23.- NOMBRAMIENTO Y**
26 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Los socios por unanimidad nombran al
27 socio MORENO MAZALEMA MARIA EUGENIA, en calidad de Presidente; y,
28 en calidad de Gerente General nombran al socio MORENO MASALEMA
29 HERNAN PATRICIO, de la Compañía de Responsabilidad Limitada
30 denominada AGRICOLA COMPAÑIA LIMITADA ECOPALLANA



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TEL. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

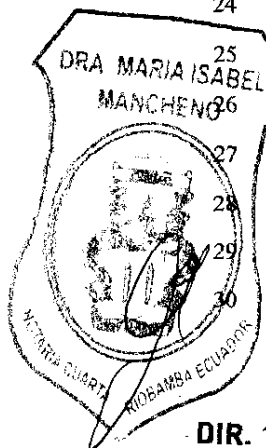
notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



1 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Para el periodo fijado en
2 el presente estatuto. Los administradores designados por la Compañía aceptan
3 sus cargos y juran desempeñarlo de manera fiel a la ley a los estatutos y demás
4 normas jurídicas y reglamentarias de sociedad y autorizan al gerente General
5 para que realice los trámites pertinentes en la Constitución de la Compañía hasta
6 la inscripción de la misma en el Registro Mercantil a fin de que la Compañía
7 pueda operar legalmente. Los administradores de la Compañía permanecerán en
8 las funciones hasta ser legalmente remplazados aun cuando hubiere expirado el
9 plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso
10 cesarán en sus funciones inmediatamente. **CAPITULO QUINTO:**
11 **DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 24.- FISCALIZACIÓN.-** La
12 Junta General de Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de
13 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
14 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. **Artículo 25.-**
15 **INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la Junta General de Socios la
16 Interpretación del Estatuto social, así como en la resolución en los casos de duda
17 a aquellos en los no previstos en los estatutos. **Artículo 26.- EJERCICIO**
18 **ECONÓMICO Y ESTADOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico de la
19 Compañía correrá desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de
20 cada año. Los Estados financieros y balances serán elaborados de conformidad
21 con las disposiciones legales y reglamentarias. **Artículo 27.- REPARTO DE**
22 **UTILIDADES.-** La Junta General de socios resolverá la distribución de
23 utilidades, la que será en proporción a las participaciones sociales pagadas por
24 cada socio. **Artículo 28.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
25 disolverá por las causas establecidas por la Ley o por Resoluciones de la Junta
26 General de socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no
27 resolverse su reactivación se procederá a la Liquidación, en cuyo caso, actuara
28 como liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolver o
29 declararse la disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General de
30 socios. **Artículo 29.- DE LA OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos y



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

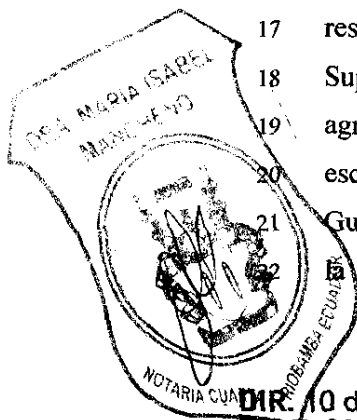
DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 resoluciones tomadas por la Junta General de Socios adoptadas conforme a los
2 Estatutos y Leyes obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella,
3 salvo el derecho de oposición conforme lo determina la Ley. **Artículo 30.-**
4 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES Y DECLARACION**
5 **JURAMENTADA.-** en concordancia con lo que dispone los artículos ciento tres
6 y ciento treinta y siete de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
7 Optimización del sector Societario y Bursátil los socios fundadores declaramos
8 bajo juramento que los comparecientes depositaremos el capital social de la
9 Compañía determinado en el artículo cinco de este Estatuto en una de las
10 Instituciones Financieras o Bancarias una vez que la compañía obtenga su
11 personería jurídica y autorizamos para su verificación y control a la
12 Superintendencia de Compañías y Valores a través del balance inicial u otros
13 documentos, conforme el reglamento que se dicte para el efecto. Y que se
14 dividirán de la siguiente manera;

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA	CAPITAL	PORCENTAJE %
1	MORENO MSALEMA HERNAN PATRICIO /	060300353-4 /	\$200.00	50%
2	MORENO MAZALEMA MARIA EUGENIA /	060264985-7 /	\$200.00	50%
TOTAL			\$400.00	100%

15 Así también declaramos que autorizamos al Abogado Rafael Barreno Solicite la
16 Inscripción en el Registro Mercantil del presente contrato constitutivo y de los
17 respectivos nombramientos y demás trámites pertinentes ante la
18 Superintendencia de Compañías y Valores. Usted señora Notaria se servirá
19 agregar las demás clausulas necesarias y de estilo para la plena validez de esta
20 escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Rafael Barreno
21 Guijarro, matrícula setecientos trece del Colegio de Abogados de Chimborazo,
22 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

1433-
07



1 Continuando con el otorgamiento del instrumento público al que los
2 comparecientes acuden con conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de
3 esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan su tenor íntegramente y luego
4 de leída que les fue en voz alta a los señores otorgantes, firman e imprime su
5 huella digital del pulgar derecho en presencia y en unidad acto conmigo la
6 Notaria que Doy Fe.-

7
8 
9 **MARÍA EUGENIA MORENO MASALEMA**

10 **C.C. 060264985-7**

11 **Votación: 030-0273**

12
13 
14 **HERNÁN PATRICIO MORENO MASALEMA**

15 **C.C. 060300353-4**

16 **Votación: 027-0241**

17
18
19 
20 **Dra. María Isabel Mancheno Narrango**
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

21 **RAZÓN: FACTURA No.0015124**

22
23
24
25
26
27
28
29
30



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2840442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MORENO MASALEMA
HERNAN PATRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU**
FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**JACQUELINE ESMERALDA
ILLESCAS AGUIAR**

No. **060300353-4**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRÓNOMO

1433
08

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO HUGO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MASALEMA ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RIOBAMBA
2013-04-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000507163



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



027

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0241

0603003534

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MORENO MASALEMA HERNAN PATRICIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA

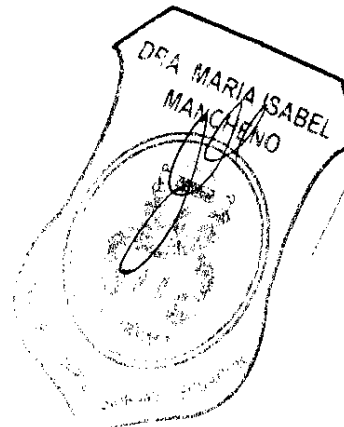
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MALDONADO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CITIZANÍA 060264985-7
MORENO MAZALEMA MARIA EUGENIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
26 FEBRERO 1973
002-2 0118 00911 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LITANZAGUAY 1973



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** **U4444U4444**
CHENEO YURI SALAZAR AYALA
SUPERIOR ING.DE EMPRESAS
HUGO LEONARDO MORENO LUCERO
ANA MARIA MAZALEMA GUNSHA
10/04/2006
10/04/2018

0270411



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN
 ELECCIONES SECTORIALES 23-FEB-2014

030

030 - 0273

NÚMERO DE CERTIFICADO

0602649857

CÉDULA

MORENO MAZALEMA MARIA EUGENIA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MALDONADO

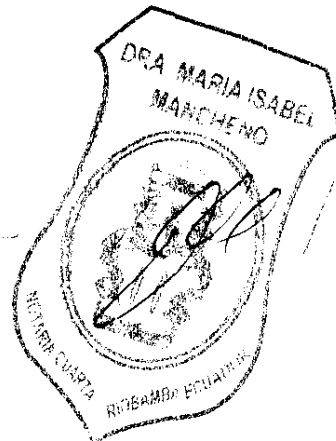
PARROQUIA

2

0

ZONA

[Handwritten signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE RESERVA: 7665221
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0602979957 BARRENO GUIJARRO RAFAEL ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA COMPAÑIA LIMITADA ECOPALLANA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2014 1:05:17 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: C8M8TB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

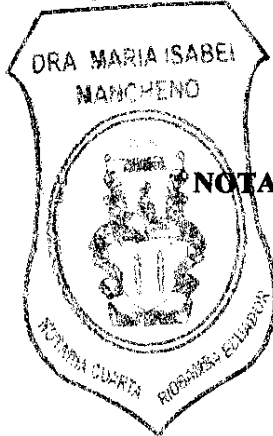


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE
2 CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se
3 otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA, debidamente
4 signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su
5 otorgamiento.-



[Firma]
Dra. María Isabel Mancheno Naranjo

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



TRÁMITE NÚMERO: 2593

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1433
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	276
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0602649857	MORENO MAZALEMA MARIA EUGENIA	Riobamba	SOCIO	Casado
0603003534	MORENO MASALEMA HERNAN PATRICIO	Riobamba	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	RIOBAMBA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA COMPAÑÍA LIMITADA ECOPALLANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



TRÁMITE NÚMERO: 2594
NÚMERO DE
CERTIFICADO 1034

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN DE ACTO SOCIETARIO:

1. DATOS DEL ACTO SOCIETARIO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA COMPAÑIA LIMITADA ECOPALLANA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA
RUC DE LA COMPAÑÍA:	0603186149
FECHA ESCRITURA/ OTRO:	05/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
NOMBRE AUTORIDAD:	MARIA MANCHENO
CANTÓN:	RIOBAMBA
RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: N° 2014.06.01.04.P.008252
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	05/09/2014
INSTITUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE DICTÓ RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS

2. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

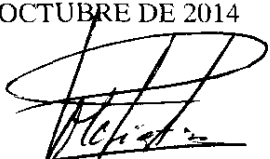
Capital	Valor
Capital	400,00

3. DATOS DE INSCRIPCIÓN:

NÚMERO DE REPERTORIO:	1433
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	276
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

RIOBAMBA, A 01 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR.HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

